



**PROPIUESTA ACUERDO COMISION PARITARIA PARA EL DESARROLLO DE  
DETERMINADOS PRECEPTOS DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA 2015-2019.**

**1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN FIESTAS PATRONALES**

El artículo 33 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda apartado segundo establece: “*los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo serán compensados económicamente o en tiempo libre, previo acuerdo entre el empleado municipal y el Ayuntamiento (...)*”

La especial dificultad en el desempeño de determinados puestos de trabajo durante el periodo de fiestas patronales por su dedicación, peligrosidad, nocturnidad, turnicidad, responsabilidad, el estado de alerta a que se ven sometidos los funcionarios del cuerpo y la reiterada intervención en solución de conflictos, así como la disminución de efectivos en la plantilla del Cuerpo de Policía Local, obliga a modificar el sistema de compensación actual.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Durante la vigencia del Actual Acuerdo de funcionarios y hasta tanto en cuando se proceda a la renovación del mismo, los servicios extraordinarios realizados por el personal del cuerpo de Policía Local de Majadahonda durante el periodo de fiestas patronales se retribuirán económicamente conforme a lo establecido en el artículo 33 del mismo, salvo que el trabajador solicite expresamente su compensación en tiempo libre.

**SEGUNDO:** Durante este periodo singular, se retribuirá económicamente aquellos servicios prestados fuera de su jornada habitual hasta un máximo de 24 horas



extraordinarias, teniendo en cuenta de manera preferente las realizadas en turno de noche o festivo.

Se asignará el número de horas necesario para cubrir los distintos eventos, con un mínimo de cuatro horas por servicio, siempre y cuando el funcionariado afectado no tenga servicio ordinario el mismo día y enlace con este, en cuyo caso podría ser menor, como prolongación previa o posterior.

Aquellos funcionarios que sobrepasen el límite máximo serán compensados, bien detrayendo el sobrante de las jornadas de disponibilidad establecidas en el Anexo V, o si las hubieran cumplido, en tiempo libre.

Este límite será eliminado en función de las condiciones económicas del Ayuntamiento y cumplimiento de regla de gasto en los próximos años.

## 2.- SOBRE JORNADAS DE DISPONIBILIDAD.

PRIMERO: El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento, Anexo V, Condiciones de prestación del servicio de Policía Local, folio 2 establece: “Cuchi 2: Servicios en régimen de disponibilidad: La Jefatura **podrá** disponer de los efectivos asignados en cuadrante de la siguiente forma (...).

El acuerdo de febrero de 2014 entre Alcaldía y el sindicato CPPM, establecía que los restos de los servicios de disponibilidad no agotados a 31 de diciembre, serían eliminados de los cómputos anuales, a excepción de aquellos funcionarios que por enfermedad grave o de larga duración no hubieran otorgado tal disponibilidad, permitiéndoles excepcionalmente, sumarlos al año siguiente o minorar sus retribuciones por el concepto ya percibido.

Con fecha 5 de septiembre de 2014 se remite escrito del concejal de RRHH al Oficial Jefe de Policía, para que, en este sentido, deje sin efecto la circular nº 570 de fecha 13 de



febrero de 2014 instándole a eliminar el déficit de jornada del año 2013 incorporados al 2014.

En comisión paritaria celebrada el 30 de agosto de 2018, se acordó que los restos de servicios de disponibilidad tras las fiestas patronales que fueran superiores a 4,15 h se podría utilizar para convocar un servicio de disponibilidad, mientras que los menores a esa cifra únicamente se utilizarían para hacer frente a prolongaciones de jornada.

**SE ACUERDA:**

Reconocer el acuerdo de Alcaldía-CPHM de febrero de 2014 y el escrito del concejal de RRHH de fecha 5 de septiembre de 2014, por el que los restos de los servicios de disponibilidad no agotados a 31 de diciembre quedan extinguidos y, por ende, eliminar el déficit de las jornadas de 2018 incorporadas al cómputo de 2019.

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DISFRUTE DE DIAS DE ASUNTOS PROPIOS / FORMACION / ANTIGÜEDAD NO DISFRUTADOS EN 2018**

PRIMERO: El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionarios para el período 2015-2019 establece en su art. 24.1 apdo. L el permiso retribuido por asuntos propios. En su párrafo quinto establece que: “*Los días por asuntos particulares se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente pudiéndose, excepcionalmente, y por razones de servicio, autorizar su disfrute hasta el 31 de marzo del año siguiente*”.

Con fecha 1 de febrero de 2019 fueron eliminados de los contadores particulares de cada funcionario de Policía Local los días de Asuntos propios no disfrutados durante el 2018, no otorgándose la prórroga posible establecida en el Acuerdo. Ello ha afectado a cuarenta y ocho funcionarios, la mayoría perteneciente al cuadrante A.



La plantilla de Policía Local ha sufrido una importante minoración del número de recursos durante los dos últimos años, que ha afectado fundamentalmente al número de efectivos en servicio y por tanto a la posibilidad de estos de disfrutar del derecho de este permiso, establecido por Ley. La misma circunstancia por sí misma habilita la posibilidad establecida en el propio acuerdo de prorrogar su disfrute a 31 de marzo, posibilidad que no fue facilitada, por todo lo cual..

**SE ACUERDA:**

Incorporar los días de Asuntos Propios no disfrutados por el personal durante el año 2018, a los contadores particulares de cada funcionario, siempre y cuando haya sido solicitado su disfrute en alguna ocasión durante el ejercicio y denegado por alguna de las condiciones establecidas en el propio anexo V.

Cualquier otra consideración será resuelta en el seno de esta comisión, en sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.

Y para que así conste, firman el presente en Majadahonda a 16 de septiembre de 2019